

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 6 de Marzo)

Gobierno Civil

Brigada Sanitaria Provincial

CIRCULAR

Transcurrido el mes de Febrero, plazo concedido a los Alcaldes de la provincia por mi circular de 5 de citado mes inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 17, para hacer efectivas las cuotas que les ha correspondido para atender a los gastos de la Brigada Sanitaria Provincial, y siendo bastantes los que aún no lo han verificado a pesar de haberles conminado con el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la vigente ley Municipal, he dispuesto imponer a los morosos la multa expresada, que harán efectiva en el plazo improrrogable de diez (10) días, y en el papel correspondiente, pasados los cuales sin haberlo verificado ni satisfecho la cantidad en que se encontraren en descubierto, les impondré el 5 por 100 diario de la misma hasta que llegue a su duplo, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de Instrucción respectivo para que las haga efectivas por la vía de apremio, y exija las demás responsabilidades a que se hagan acreedores por su desobediencia a mis órdenes.

Logroño, 5 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

ANUNCIO

832

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 6 al 12 de la carretera de tercer orden de San Millán al Puente de Arenzana, ejecutadas por el contratista don Emiliano Gil, y a fin de que pueda

retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Camprovín, Cárdenas y Badaran, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 1.º de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

OBRAS PUBLICAS

AGUAS

807

A los efectos de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se anuncia al público: que don Román Castillo Iribarren, vecino de Alfaro, ha presentado en este Gobierno civil, instancia acompañada de una nota explicativa de los pormenores referentes a la autorización que solicita para aprovechar aguas del río Alhama en el término municipal de Alfaro.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual presentará el solicitante su proyecto, se admitirán también en este Gobierno otros que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la NOTA a que se refiere este anuncio.

Logroño, 29 de Febrero 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

NOTA

Nombre del peticionario.—Román Castillo Iribarren.
 Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Riegos.
 Cantidad de agua que se pide.—

Treinta y cinco litros por segundo de tiempo, Corriente de donde se ha de derivar.—Río Alhama.
 Término municipal en que radican las obras.—Alfaro.

**

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Provincia de Logroño

833

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 25 de Enero último, ha dictada la siguiente resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eugenio Grasset y Echevarria, vecino de Madrid, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Salto del Cortijo», en que solicita autorización para modificar y ampliar el salto que en término del Cortijo le fué otorgado por el Sr. Gobernador civil de Logroño con fecha 7 de Agosto de 1916, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz incompatible con otro proyecto presentado posteriormente por don José González del Castillo, como Director Gerente de la Sociedad anónima «Electra Recajo», domiciliado en Recajo, jurisdicción de Viana (Navarra), que solicita autorización para derivar del río Ebro en término de Fuenmayor cuarenta mil litros por segundo, merced a un salto de seis metros y setenta centímetros, con destino a la producción de energía eléctrica.

Resultando que por Real orden de 20 de Mayo de 1920 se resolvió que no procedía tramitar la petición de la Sociedad «Electra Recajo»; y en su virtud, por otra Real orden de 13 de Octubre de 1920 fueron confirmadas las condiciones otorgadas a la Sociedad «Salto del Cortijo» por el Gobierno Civil de Logroño en 9 de Marzo de 1910 y 7 de Agosto de 1916, y se concedió a la vez a la misma Sociedad la ampliación del aprovechamiento que solicitaba.

Resultando que interpuesto recurso contencioso-administrativo contra ambas Reales órdenes, por sentencia del Tribunal Supremo fué anulada la primera en su totalidad y la segunda en cuanto otorgaba la concesión de ampliación del aprovechamiento, por defectos de tramitación del expediente y disponiendo se retrayeran las actuaciones al trámite de audiencia de los interesados antes de

formular su propuesta el Negociado, como preceptúan la Ley y el Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio.

Resultando que en cumplimiento de la sentencia citada fueron oídos ambos interesados, y continuada la tramitación del expediente con las propuestas del Negociado y la Sección, y los informes de los Consejos de Obras públicas y de Estado, de acuerdo con el dictamen de este último Cuerpo consultivo se resolvió por Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado, declarar improcedente la admisión del proyecto presentado en competencia con el de la Sociedad «Salto del Cortijo» por la «Electra Recajo» y anular todo lo actuado en relación con él.

Resultando que en la misma Real orden y a propuesta de esta Dirección general, se acordó ratificar en todas sus partes la de 13 de Octubre de 1920 por la que se autoriza a la Sociedad «Salto del Cortijo» para modificar y ampliar el aprovechamiento de aguas del río Ebro en término de Fuenmayor de esa provincia agregando una cláusula a las que figuran en dicha concesión y comunicando este acuerdo a la Sociedad peticionaria ha contestado en el plazo reglamentario aceptando todas las condiciones y acompañando la póliza de 100 pesetas que preceptúa la vigente Ley del Timbre.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ratificar la concesión otorgada a la Sociedad «Salto del Cortijo» por Real orden de 13 de Octubre de 1920 con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Salto del Cortijo» para ampliar el aprovechamiento que tiene concedido en el río Ebro, en término de Cortijo, elevando la presa cuatro metros sobre el estiaje en lugar de los dos metros que fijaba la concesión anterior utilizando las mismas cantidades de agua que se fijaban en la cláusula primera de la concesión que fué otorgada en 7 de Agosto de 1916, limitando a veinticinco mil litros el caudal utilizado durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, hasta tanto que se ejecuten las obras de regularización de estiaje en el Ebro y la Administración determine las condiciones en que puedan ser disfrutados sus beneficios.

Las aguas se destinarán a merced a un salto útil de dieciséis metros treinta y seis centímetros a la producción de energía mecánica que transformada en eléctrica podrá utilizarse en suministro de luz y fuerza.

2.ª Las mencionadas cantidades de agua se entienden concedidas cuando el río Ebro las lleve, no siendo responsable la Administración si por los estiajes prolongados u otra causa cualquiera no pudiera derivarse tal cantidad.

3.ª El agua derivada no podrá destinarse a otro aprovechamiento distinto del concedido y una vez utilizada, será devuelta al río en toda su integridad y pureza.

4.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito [por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Grasset y Echevarría en lo que no sea modificado por estas condiciones.

5.ª La coronación de la parte fija de la presa estará situada veintitrés metros sesenta y cinco centímetros por debajo de la superficie rodadura del carril exterior de la curva de la línea del ferrocarril de Bilbao a Castejón frente al poste kilométrico número 86.

6.ª La altura de coronación de la presa indicada en la condición anterior se referirá a una placa de hierro con la señal correspondiente que se empotrará en la fachada de la casa de compuertas que mira al río, para que en todo tiempo sea fácil comprobar la citada altura que no deberá alterarse en modo alguno al efectuar las reparaciones que puedan ser necesarias en lo sucesivo.

7.ª Se presentará por el peticionario antes de su ejecución, y con objeto de que puedan ser aprobados por la Jefatura de Obras públicas, proyecto detallado de las compuertas y puente de maniobra de las mismas con sus mecanismos y accesorios debiendo fijarse la rasante de este puente a diez metros por encima de la coronación de la parte fija de la presa, como mínimo, y el estudio de la disposición para hacer automático con la elevación del nivel de agua del río el movimiento de las compuertas de maniobra sin que precisen sean éstas automáticas.

8.ª No podrá ser alterado el régimen natural del Ebro, mediante el manejo de obras, compuertas y desagües, durante los períodos de aguas bajas.

9.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que los revestimientos de las obras tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

10. Serán constantemente mantenidos por el concesionario en buen estado de conservación las servidumbres de caminos y sendas existentes que resulten afectados por estas obras, bien elevando las rasantes actuales a la altura necesaria para que no sean inundados en las mayores crecidas, efectuando estos cambios de rasantes en forma tal que no se perjudique las condiciones de viabilidad o bien adquiriendo los terrenos necesarios para efectuar los cambios de trazado que imponga esta condición.

11. Con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se declaran las obras de utilidad pública.

En cuanto a la expropiación de los terrenos inundados por el remanso que origine la presa y la

del aprovechamiento titulado «Molino Quemado» (en Fuenmayor) se atenderá el peticionario a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

12. Las obras correspondientes al aprovechamiento se seguirán ejecutando inmediatamente después de otorgada la nueva concesión y se terminarán en el plazo de dos años a partir de la misma fecha.

13. Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Logroño por lo cual el concesionario contrae la obligación de darle oportunamente los avisos necesarios y de costear los gastos de indemnización que, con arreglo a la Instrucción vigente, se ocasionen por la inspección y reconocimiento de las obras.

14. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá por escrito, en conocimiento de la Jefatura, la cual las reconocerá, levantando por triplicado acta del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, no pudiendo el concesionario utilizar las obras hasta no estar aprobada dicha acta.

15. El Ingeniero Jefe de la provincia, podrá autorizar en curso de ejecución de las obras las modificaciones de detalle del proyecto que, juzgándose convenientes, no alteren el caudal de agua solicitado ni varíen la situación de la toma y desagüe. Las disposiciones esenciales se tramitarán con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

16. Aparte de lo especificado en la condición 2.ª el peticionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna si por obras de regularización del régimen de la corriente ejecutadas por el Estado, lleva el río en determinadas épocas, menor caudal del que pudiera conceptuarse en esa época, como caudal ordinario antes del comienzo de dichas obras.

17. La concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones que determinan las disposiciones vigentes, y las que, dictadas en lo sucesivo le sean aplicables.

18. En aplicación de los preceptos de la Ley de 7 de Julio de 1911, el concesionario quedará obligado al pago de un cánón anual que habrá de fijarse por la Administración, en el caso en que esta estableciere la regularización de la corriente del Ebro, que representase la parte de beneficio que con ellos recibiere dicho concesionario en relación con los que dichas obras proporcionasen a todos los demás aprovechamientos afectados y al coste total de ellas.

19. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que regulanla.

20. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo prevenido en las siguientes disposiciones: Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre del año 1909 y Reglamento para su aplicación; Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento, Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referentes al contrato del trabajo y Ley de

Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Logroño 26 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

EXPROPIACIONES

809

En el expediente de expropiación de fincas del término municipal de Foncea, que se instruye con motivo de la construcción de las obras del trozo único de la carretera de Foncea por la estación de Bujedo a la de Madrid a Francia, ha recaído con fecha 23 del actual la siguiente providencia del Excelentísimo señor General Gobernador.

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación nominal rectificadora inserta en el BOLETIN OFICIAL número 117 de 29 de Septiembre de 1923. Lo que se avisa a los interesados a los efectos del artículo 19. A la vez se les previene que en el término de ocho días comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma para hacer la designación de perito que les represente según se previene en el artículo 20; debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la referida Ley y en el 32 de su Reglamento, y aperebiéndoles que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.»

Lo que se publica en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Logroño, 29 de Febrero 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial

EDICTO

847

Don Adalberto Taboada Alabau, Presidente de esta Audiencia provincial y del Tribunal contencioso administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que se ha promovido recurso contencioso administrativo por don Dionisio Mateo Izarbé en su propia representación, contra la resolución de 6 de Diciembre de 1923, dictada por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por la que se resolvió confirmar la liquidación número 1.155 del año 1923, girada en la escritura de arrendamiento de fincas rústicas, otorgada por doña Prudencia Bacigalupe y don Antonio Fernández de Luco, a favor del recurrente. Se anuncia la interposi-

ción de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Logroño, a tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Adalberto Taboada.—P. S. M., Ignacio S. de Tejada.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitoria

844

García Garibay, Toribio; hijo de Fernando y Cándida, natural de Logroño, de estado soltero, de 25 años, de oficio pescador, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 3 de Marzo de 1924.—El Juez de Instrucción, José Usera.

Administración Municipal

HARO

843

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco García Soto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco García Soto, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco García Soto es hijo de Rufino y de Petra, cuenta 41 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba muy poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura regular, delgado, nació el 9 de Marzo de 1883 y se ausentó de Ollauri hace diez y seis años.

En Haro, a 3 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Alonso.

MURO DE CAMEROS

850

Don José López Iñiguez, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Benito Domínguez y para que surta sus efectos en el expediente de excep-

ción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Tiburcio Benito Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando y de Inocenta; nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 12 de Agosto de 1890, teniendo, por tanto, ahora si vive 33 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 19 años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo negro, ojos negros y grandes, nariz larga, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, estatura regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Tiburcio Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros, 3 de Marzo de 1924.—José López.

ABALOS

814

Don Fermín Iradier Baños, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación que se publica por tres días.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día dieciséis de Marzo próximo en el local de la Casa consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos Vocales natos de ambas Comisiones.

2.º El número de Vocales, que cada elector puede elegir mediante papeleta manuscrita o impresa ha de ser tres por la parte real y otros tres por la parte personal, que serán vecinos del pueblo.

3.º Contra la validez de la elección y proclamación de Vocales electos por las Mesas electorales, podrá reclamar el que lo desee en el término de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y en el término de otros tres días ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abalos, 25 de Febrero de 1924.—Fermín Iradier.

HERCE

805

La Comisión de escrutinio en acuerdo adoptado en el día de hoy,

ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes, de la Comisión de Evaluación del repartimiento.

Parte real

Don Pedro Calvo Díaz
• Vidal Sáenz García
• Leandro Sáenz Ascarza
• Dimas Jiménez Sáenz

Parte personal

Parroquia única

Don Hermógenes Ortigosa Oserit

• Simón García Samaniego
• Alejandro Ortega Jiménez

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Herce, 24 de Febrero de 1924.—El Presidente, Félix Martínez.

FONZALECHE

822

Don Lorenzo Medrano e Iñiguez, Secretario del Ayuntamiento y, como tal, de la Junta municipal de Fonzaletche.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación en 31 de Enero último, para la designación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación de las partes real y personal, conforme previene el Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, fueron designados los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

Don Ricardo Martínez Salinas, mayor contribuyente por riqueza rústica en el pueblo.

Don Crescencio Valgañón Ayala, mayor contribuyente por urbana en el ídem.

Don Calixto Ocio Suso, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Florencio Ayala Salazar, mayor contribuyente por industrial.

En este Municipio no existen Empresas mineras ni Sindicatos Agrícolas.

Parte personal

Parroquia de San Martín Obispo

Don José María Castrillo, Cura párroco

Don Julián Valgañón Castillo, mayor contribuyente por rústica.

Don Canuto Abalos Póciga, mayor contribuyente por urbana.

Casto Gómez García, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Román Mártir

Don Felipe Ocharán Martínez, Cura párroco.

Don Pedro Oñate Ortiz, mayor contribuyente por rústica.

Don Cirilo Barahona Calzada, mayor contribuyente por urbana.

Don Evaristo Salazar Egulluz, mayor contribuyente por industrial.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. General Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente visada y firmada por el señor Alcalde, en Fonzaletche a veinte de Febrero de

mil novecientos veinticuatro.—Lorenzo Medrano.—V.º B.º: El Alcalde, José Moreno.

ZARZOSA

838

Don Juan Merino Díez, Secretario del Ayuntamiento de Zarzosa.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión celebrada el día 23 de Febrero último, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de Evaluación de las partes real y personal, a los efectos de la confección del Repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Diego Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Matías Rodríguez, por rústica.

Don Lázaro Reinares y don Juan de Dios Tormo, por pecuaria.

Parte Personal

Don Baltasar Arcos, Cura párroco.

Don Vicente Rodríguez, por urbana.

Don Lázaro Rodríguez, por pecuaria.

Don Juan Calleja, por industrial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación, expido la presente, que firmo en Zarzosa a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Juan Merino.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Martínez.

MURO DE CAMEROS

840

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado en el día 2 del actual, el mozo Aquilino Alonso Martínez, hijo de Ildefonso y de Silvestra, natural de esta villa, ni persona que le representara, este Ayuntamiento acordó en dicho acto declararlo prófugo condicional, y se les cita a dicho mozo o interesados de él, para que comparezcan ante la Comisión Mixta de Reclutamiento en el acto del juicio de exenciones, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Muro de Cameros, 2 de Marzo de 1924.—El Alcalde, José López.

RIBAFLECHA

793

Don Fructuoso Sáenz Sáenz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ribaflecha.

Certifico: Que la Junta municipal de esta localidad, en sesión celebrada el día 30 de Enero próximo pasado, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación, de las partes real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y correspondiente al año de 1924-25; habiendo corres-

pondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Victor Laenina Laenina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eleuterio Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por urbana y domiciliado en este término.

Don Ignacio Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por rústica y domiciliado fuera del término.

Don Serafin Soto Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Matías Ruiz Clavijo Marín, representante del Sindicato Agrícola Católico, domiciliado en este término.

Parte personal

Don Manuel Trincado Fernández, Cura párroco.

Don Salustiano Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por rústica.

Don Félix Ruiz Clavijo, mayor contribuyente por urbana.

Don José Ruiz Clavijo Pinillos, mayor contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones por término de siete días, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Ribaflecha a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Fructuoso Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Sebastián Blasco.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Montalvo de Cameros.—Matrícula de industrial, diez días.

Soto de Cameros.—Padrón de cédulas personales; matrícula de industrial; repartimiento de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, ocho días.

Corera.—Presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio de 1923-24, por el tiempo reglamentario.

Bañares.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

Igea.—Repartimientos de la contribución rústica, urbana e industrial y padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, ocho y quince días respectivamente.

Bergasillas.—Repartos de contribución rústica, pecuaria y edificios y solares con sus listas cobratorias, ocho días.

Haro.—Repartimiento de la contribución por edificios y solares, ocho días.

Zorraquín.—Repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Ochánduri.—Repartimientos de contribución rústica y padrón de edificios y solares, por el tiempo reglamentario.

Muro de Cameros.—Matrícula de industrial, diez días

Navarrete.—Repartimiento de rústica y pecuaria, ocho días; padrón de edificios y solares, diez días, y matrícula de industrial, quince días.

Alcanadre.—Repartos de contribución rústica y urbana, ocho días.

Mansilla.—Padrón de cédulas personales, quince días.

Canales de la Sierra.—Matrícula de industrial, diez días.

Arenzana de Arriba.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial, ocho días.

Bobadilla.—Repartimientos de las contribuciones territorial, pecuaria, urbana y matrícula de industrial, por el tiempo reglamentario.

Ocón.—Repartimientos de la contribución rústica y urbana, matrícula de industrial y padrones de cédulas personales, quince días.

MURO DE CAMEROS

848
Don José López Iñiguez, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño. Hago saber: Que a instancia de don Fernando Benito Domínguez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Esteban Benito Martínez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando y de Inocenta; nació en

Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 13 de Febrero de 1897, teniendo, por tanto, ahora si vive, 27 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo rubio, ojos negros y grandes, nariz estrecha, barba larga, boca pequeña, color bueno, frente estrecha, aire marcial, estatura pequeña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Esteban Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros, 3 de Marzo de 1924.—José López.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Inspección

837
El día 29 de Febrero último ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia, el Oficial de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, don Andrés Fernández Garea.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Logroño, 3 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda. Joaquín Gállego.

**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO DE 1924

MES DE MARZO

839
DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago			
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.		
1	Admón. provincial.—Personal	17.685	81	»	»	17.685	81
2	Servicios generales	13.120	»	»	»	13.120	»
3	Obras obligatorias	4.195	87	»	»	4.195	87
4	Cargas	15.926	64	»	»	15.926	64
5	Instrucción pública	10.666	73	»	»	10.666	73
6	Beneficencia	55.577	96	»	»	55.577	96
7	Corrección pública	8.500	»	»	»	8.500	»
8	Imprevistos	1.665	20	1.000	»	2.665	20
10	Carreteras	250	»	»	»	250	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	12.258	68	5.250	»	17.508	68
TOTAL.		139.846	89	6.250	»	146.096	89

Logroño, 27 de Febrero de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Herreros de Tejada.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 28 de Febrero de 1924.—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

88

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	432.190 68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	376.699 23
CARGO.	808.889 91
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	330.032 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	478.857 59

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas. Cs.		Ptas. Cs.		Ptas. Cs.	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
INGRESOS						
1 Rentas	2.376	74	1.188	37	3.565	11
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento	322.660	88	271.168	11	593.828	99
5 Instrucción Pública	»	»	»	»	»	»
6 Beneficencia	19.154	26	75.267	78	94.422	04
7 Ingresos extraordinarios	14.165	80	12.549	33	26.715	13
8 Arbitrios especiales	»	»	»	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»	»	»	»
11 Resultados	78.223	74	»	»	78.223	74
12 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»
13 Reintegros	27.593	29	15.146	64	42.739	93
14 Ampliación	»	»	»	»	»	»
15 Valores independientes del presupuesto	334.807	50	1.379	»	336.186	50
CARGO.	798.982	21	876.699	23	1.475.681	44
PAGOS						
1 Administración provincial.—Personal	39.514	03	34.041	28	73.555	31
2 1 Administración provincial.—Material	»	»	»	»	»	»
2 2 Servicios generales	9.159	11	4.930	17	14.089	28
3 Obras obligatorias	7.608	81	11.125	92	18.734	73
4 Cargas	56.853	28	6.313	50	63.166	78
5 Instrucción pública	20.786	65	24.647	67	45.434	32
6 Beneficencia	155.243	55	208.031	22	363.274	77
7 Corrección pública	666	80	1.244	89	1.911	69
8 Imprevistos	3.094	05	5.877	21	8.971	26
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»	»	»	»
11 Obras diversas	»	»	»	»	»	»
12 Otros gastos	73.851	25	33.820	46	107.671	71
13 Resultados	»	»	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»
15 Ampliación	»	»	»	»	»	»
16 Demoliciones	14	»	»	»	14	»
DATA	366.791	53	330.032	32	696.823	85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

LOGROÑO, 31 de Diciembre de 1923.

EL DEPOSITARIO,

Eugenio Manzanares.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

LOGROÑO, 31 de Diciembre de 1923.

EL CONTADOR,

Silverio Pardo

V.º B.º.—EL PRESIDENTE,

Enrique Herreros de Tejada

Tesorería de Hacienda

1942

ANUNCIO.—Recaudación ejecutiva

Relación de los recibos que han sido destruidos en el incendio ocurrido en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, en 15 de Noviembre de 1916.

RELACION QUE SE CITA
PUEBLO DE CALAHORRA

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO, 1913

Continuación: (Véase el número 8)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
2836	D.ª Concepción Fernández Bobadilla	1.º y 2.º semestre	4 35
2870	D. Manuel Malo Velilla	Id.	3 91
2890	» Constantino Ocón Ruiz de Bueña	Id.	5 43
2898	» Luis Bueno Ateca	Id.	5 43
2900	» Angel Díez Cillero	Id.	4 13
2905	D.ª Escolástica Rêboles Valero	Id.	4 35
2922	D. José María Tejada Almarza	2.º	3 48
2819	» Pedro Aldea Pastor	Anual	3 26
2822	D.ª Constada Anese Moreno	Id.	1 74
2828	» Luisa Ceniza García	Id.	3 04
2839	D. Juan José Fernando Aguiriano	Id.	2 83
2843	D.ª María Cruz Garrido Ruiz	Id.	1 30
2844	D. Santos Garrido Ruiz	Id.	1 30
2845	» José Antonio Garrido	Id.	2 61
2847	» Nicolás Goitia Tanajón	Id.	1 96
2852	D.ª Escolástica Gutiérrez	Id.	0 87
2864	» Micaela López Ballos	Id.	1 52
2874	D. Remigio Marín Varea	Id.	1 30
2880	» Santiago Martínez	Id.	2 83
2881	» Justo Martínez Sola	Id.	1 30
2889	» Obra Pía de Salas	Id.	2 83
2891	D.ª Angela Oliván Oliván	Id.	2 61
2901	D. Nicolás Pérez Hernández	Id.	1 96
2903	D.ª Petra Quevedo, viuda de Manso	Id.	3 26
2920	» Gaspara Segura Rico	Id.	2 39
2932	D. Jesús Villarreal, su viuda	Id.	1 09
504	» Esteban Cristóbal Félez	2.º al 4.º	12 06
785	» Juan Garrido Ruiz	3.º y 4.º	20 44
729	» Angel Ganso Fernández	1.º al 4.º	27 39
855	» Ceferino González Jaime	Id.	10 »
1005	» Hijos de Beriain	Id.	306 67
1008	» Pedro Ibáñez Roldán	4.º	1 85
1265	» Daniel Lorente Sáenz	Id.	14 02
1354	» Pedro Madorrán Medrano	Id.	14 45
1645	D.ª Ventina Olave Velasco	1.º al 4.º	397 73
1965	D. Narciso Sáenz Herreros	4.º	26 79
2119	» Vicente Tutor Ortigosa	1.º al 4.º	523 37
2545	» Eustaquio Ezquerro Ezquerro	Id.	76 29
2572	» Sandalio Ezquerro Ezquerro	Id.	85 85
2576	» Valero Ezquerro Ezquerro	Id.	193 »
2619	» Manuel Ezquerro Mangado	Id.	67 59
2654	» Manuel Fernández Cerdón	Id.	87 38
2656	» Eulogio Fernández Ezquerro	Id.	150 83
2661	» Victoriano Fernández Ezquerro	Id.	117 19
2667	» Buenaventura Fernández Mangado	Id.	98 24
2788	» Melquiades Preciado Ocón	Id.	88 46
2790	» Matías Preciado Vicioso	Id.	156 18
2809	D.ª Gregoria Vicioso Ezquerro	Id.	85 42
2818	» Isabela Aguiriano Poves	Id.	173 23
2830	D. Cándido Díaz Carranza	Id.	326 01
2842	» Lucas García Ruiz	Id.	856 76
2848	» Gregorio Gómez Ortiz	Id.	347 33
2876	D.ª María Martínez Bretón	Id.	408 82
2885	D. José Miranda Aldea	2.º semestre	2 39
2888	» Vicente Muro Sáinz	1.º al 4.º trimestre	176 26
2895	D.ª Engracia Palacio Pastor	4.º	4 08
2913	D. Julián Sáenz de Tejada Ramírez	1.º al 4.º	896 32
2923	D.ª María Justa Tejada Almarza	Id.	259 73
2925	» María Rosa Tejada Almarza	Id.	226 47
2926	D. Aureliano Tejada Pérez	Id.	275 81
2927	» Domingo Tejada Pérez	Id.	369 27

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
URBANA			
18	D. Tomás Alonso Miranda	1.º al 4.º	45 83
59	» Eduardo Arenzana Cervantes	Id.	148 38
137	» Pantaleón Ciordia Fernández	Id.	9 11
146	» Juan Cortés Subero	3.º y 4.º	4 56
188	» Gregorio Escorza Hernández	1.º al 4.º	13 17
189	D.ª María Escorza	Id.	7 59
206	D. Federico Fernando Aguiriano	3.º y 4.º	9 50
226	» Román García Acevedo	4.º	3 80
268	» Fernando Gómez de Segura	1.º al 4.º	45 83
279	D.ª Antonia Guerrero Gurrea	4.º	2 66
299	D. Matías Gutiérrez González	1.º al 4.º	25 83
306	» Juan Herce Falcón	Id.	9 11
322	» Calixto Hita Subero	4.º	3 86
336	» Natalio Hita Varea	1.º al 4.º	7 59
344	D.ª María Jiménez Pérez	2.º al 4.º	6 84
372	D. Vicente López Fernández	1.º al 4.º	11 40
404	» Pedro Lorente Pastor	4.º	3 35
413	» Manuel Lores Bergua	1.º al 4.º	10 38
435	D.ª Lorenza Madorrán Múzquiz	Id.	15 19
436	» Jenara Madorrán Ruiz	4.º	3 03
440	D. Julián Mangado Illana	Id.	3 80
458	» Mariano Marín Antoñanzas	Id.	6 71
481	D.ª Petra Martínez Garrido	Id.	2 66
487	D. Jacinto Martínez Lobera	Id.	1 97
489	» José Martínez Martínez	1.º al 4.º	14 44
545	» Eduardo Navajas Barco	3.º y 4.º	4 56
546	» Esteban Navajas Barco	Id.	18 36
571	» Eusebio Orfo Subero	Id.	5 70
610	» Eugenio Preciado Sáenz	4.º	3 86
611	D.ª Dolores Quiñones Díez	1.º al 4.º	26 58
632	D. Bonifacio Resa Losantos	Id.	12 15
643	» Manuel Rodríguez Mata	Id.	17 63
664	» Juan Sada Moreno	Id.	15 45
728	» Pedro Subero Gil	3.º y 4.º	5 70
727	» Carmelo Subero Beaumont	4.º	7 41
730	» Pedro Subero Lorente	3.º y 4.º	6 08
742	D.ª Dolores Ugarte Fernández	1.º al 4.º	12 15
812	D. Manuel Miranda	Id.	10 64
818	» Obra Pía de Salas	Id.	1 59
839	» Vicente Serrano Sádaba	Id.	40 77
846	» Luis Ugarte Ugarte	Id.	20 52
211	» Gregorio Fernández Enciso	2.º semestre	1 90
213	» Gregorio Fernández Garrido	1.º y 2.º	6 58
301	» Victoriano Gutiérrez Lorente	Id.	4 56
383	» Lucio López Ramírez	2.º	4 55
811	» Fidel Merino	4.º trimestre	1 90
148	» Antonio Cristóbal Arenzana	2.º al 4.º	4 26
159	» León Díaz Cáseda	4.º	1 89
250	» Angel Garro Fernández	1.º al 4.º	61 63
312	» Saturnino Herce Subero	4.º	5 38
406	» Daniel Lorente Sáenz	Id.	2 85
433	» Pedro Madorrán Medrano	Id.	12 09
672	» Narciso Sáenz Herreros	Id.	5 38
765	» José Ramón de Yárritu	1.º al 4.º	30 64
780	» Hilario Bozalongo Laparra	Id.	30 64
787	» Lucas García Ruiz	Id.	199 70
806	D.ª María Martínez Bretón	Id.	162 51
834	D. Julián Sáenz de Tejada de la R. de la Piscina	Id.	204 83
841	D.ª María Justa Tejada Almarza	Id.	113 94
842	» María Rosa Tejada Almarza	Id.	124 06
843	D. Aureliano Tejada Pérez	Id.	140 53
844	» Domingo Tejada Pérez	Id.	124 06
INDUSTRIAL			
2	D. Juan Robles Ruiz	Id.	375 88
8	» Antonio Andrés Heber	Id.	330 32
16	» Juan Hueto Rodríguez	Id.	284 76
20	» Hijos de Aureliano Díaz	Id.	187 94
24	» Jose María Madorrán Berredo	Id.	187 94
27	» Angel Pérez Fernández	Id.	187 94
69	» José Salagaray Villar	4.º	16 02
139	» Pascual Cervera Estirado	1.º al 4.º	269 09
144	» Lucio Díez San Juan	Id.	269 09
151	» Hijos de Ligorit	Id.	269 09
160	» Manuel Oliván Antoñanzas	Id.	269 09
163	» Joaquín Lamper	Id.	269 09
186	» Elías González Gastón	Id.	10 79
201	» Cirilo González	Id.	62 64
217	» Saturnino Ruiz Martínez	Id.	42 71
268	» Heliodoro Sada Moreno	Id.	42 71

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE		Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.
214	Daniel Sáenz Latorre	1.º al 4.º	42	71	125	D. Benigno Antoñanzas Alvarez	4.º	4	73
217	Joaquín Valenzuela Sebastián	3.º al 4.º	21	36	128	Felipe Antoñanzas Arenzana	1.º al 4.º	9	12
141	Gregorio Escorza Hernández	1.º al 4.º	269	09	135	D.ª Miguela Antoñanzas Bermejo	Id.	7	17
166	Viuda de Juan Jiménez	Id.	269	09	136	D. Vicente Antoñanzas Bermejo	Id.	10	44
188	D. Atilano Arizmendi García	4.º	29	07	137	Román Antoñanzas Cabezón	Id.	10	•
CARRUAJES					142	Damaso Antoñanzas Escarza	2.º al 4.º	10	74
2	D. Gaspar Miranda Hurtado	4.º	12	69	143	Diego Antoñanzas Escarza	1.º al 4.º	9	78
3	D.ª Josefa de Angel Tosantos	1.º al 4.º	39	88	145	Josè Antoñanzas Escarza	Id.	11	96
UTILIDADES					147	Pablo Antoñanzas Escarza	Id.	10	44
9	D. Joaquín Sampero	Id.	14	84	154	Ciriaco Antoñanzas Gurrea	Id.	19	57
10	Pedro Beriain	1.º	2	48	156	Francisco Antoñanzas Gurrea (menor)	Id.	20	87
11	D.ª Nieves Villar	1.º al 4.º	7	44	160	Laureano Antoñanzas Gurrea	Id.	8	47
13	Gabino Echagaray	Id.	8	92	163	Tomàs Antoñanzas Gurrea	Id.	8	26
19	Isidoro Lasheras	4.º	1	39	174	Feliciano Antoñanzas Lanes	Id.	10	•
18	Gregorio Fernández	1.º al 4.º	14	84	176	Ezequiel Antoñanzas López	Id.	10	44
20	Luciano Marín	Id.	1	96	178	Victoriano Antoñanzas López	Id.	9	56
30	Gregorio Fernández	4.º	1	12	179	Andrés Antoñanzas Lorente	Id.	20	22
21	Joaquín Sampero	1.º al 4.º	14	80	189	Juan Antoñanzas Oliván	Id.	11	09
22	Manuel Rodríguez	Id.	1	96	197	Miguel Antoñanzas Rodríguez	Id.	21	74
22	Juan Herce	Id.	0	69	199	Manuel Antoñanzas Ruiz	Id.	16	96
26	Victoriano González	Id.	4	68	213	Severiano Antoñanzas Segura	Id.	11	73
25	Julio Sáenz	2.º al 4.º	2	82	214	Cesàreo Antoñanzas Solana	Id.	11	96
26	D.ª Andrea y Avelina Beaumont	4.º	1	49	217	Pedro Antoñanzas Solana	Id.	14	56
27	D. Tomás Miranda	1.º al 4.º	2	96	224	Patricio Antoñanzas Viguera	Id.	9	78
29	Bonifacio Resa Tosantos	Id.	1	96	227	Silverio Aramayo Adán	Id.	10	88
32	Lorenzo Martín	Id.	4	48	229	Gabino Arenzana Acevedo	Id.	13	92
36	Galo Beaumont	Id.	8	88	230	Florencio Arenzana Adán	Id.	8	48
37	D.ª Juana Madorrán	Id.	1	66	233	Bernado Arenzana Antoñanzas	Id.	12	18
39	D. Jacinto Beriain	Id.	2	•	234	Victor Arenzana Calleja	Id.	16	44
43	Sebastián Fernández	Id.	1	24	235	Eduardo Arenzana Cervantes	Id.	79	78
44	Ruiz y Meseta	Id.	198	•	236	Francisco Arenzana Cristóbal	4.º	5	60
45	Los mismos	Id.	98	64	246	Benito Arenzana González	1.º al 4.º	53	44
46	Los mismos	Id.	247	52	247	Tomàs Arenzana León	Id.	8	69
47	Valentín González	2.º al 4.º	0	93	253	Pedro Arenzana López	Id.	15	43
51	D.ª Dolores Quiñones	1.º al 4.º	2	16	254	Benito Arenzana Lorente	Id.	14	99
55	D. Florentino Lorente	Id.	1	96	256	Josè Arenzana Martínez	Id.	11	09
56	Mateo y Avelino Beaumont	3.º y 4.º	2	16	258	Tomàs Arenzana Martínez	Id.	16	73
57	Jacinto López	1.º al 4.º	1	52	262	Ponciano Arenzana Moreno	Id.	7	17
63	Paula Rodríguez	3.º y 4.º	1	•	263	Félix Arenzana Múzquiz	3.º y 4.º	18	90
64	Domingo Jiménez	1.º al 4.º	1	68	270	Ponciano Arenzana Vea	Id.	9	56
65	Marcelino Jiménez	Id.	4	68	279	Anacleto Arpón Aramayo	Id.	17	16
71	D.ª Tomasa Urzanqui	Id.	3	72	283	Eugenio Arpón Bermejo	Id.	8	48
72	D. Emilio Villodas	2.º al 4.º	2	52	294	Remigio Arrugue Sada	4.º	3	16
73	D.ª Juliana Sáenz	4.º	0	55	297	León Azcona Antoñanzas	1.º al 4.º	9	56
74	D. Pedro Tosantos	Id.	1	12	306	Juan Azcona Losantos	Id.	15	21
75	Pedro Oliván	Id.	0	75	318	Vicente Barbastro Fayos	Id.	23	93
77	Guillermo Escalona	Id.	1	12	322	Anacleto Barco Aldea	Id.	31	07
78	Joaquín Sampero	1.º al 4.º	44	53	327	Alejandro Barco Arpón	Id.	31	29
79	Lope Herce Martínez	4.º	0	66	344	Plácido Barco Mangado	Id.	9	79
81	Lorenzo Durán	Id.	1	56	347	Ignacio Barco Marcilla	Id.	23	93
82	D.ª Catalina Oliván	1.º al 4.º	3	72	354	Francisco Barco Martínez	3.º y 4.º	4	48
83	D. Pedro Madorrán	2.º al 4.º	1	14	360	Martín Barco Pèrez	2.º al 4.º	7	35
84	Cirilo C. Antoñanzas	Id.	1	14	363	Nicasio Barco Preciado	1.º al 4.º	12	39
87	Isidro Díez y Julián Marín	4.º	2	17	368	Agustín Bazo Azcona	Id.	8	04
RÚSTICA 1914					369	Esteban Bazo Calleja	Id.	12	48
2	D. Tomàs Abad Aranda	1.º al 4.º	20	22	371	Saturnino Bazo Cristóbal	Id.	18	91
6	Toribio Abad Fernández	Id.	14	14	374	Pedro Bazo Sáenz	4.º	2	45
8	Casimiro Abad Madorrán	Id.	15	22	379	Pablo Beisti Alcalde	2.º al 4.º	10	44
9	Angel Abad Martínez	Id.	18	26	384	Miguel Beisti Castillo	1.º al 4.º	8	48
13	Miguel Abad Pérez	Id.	14	79	397	Calixto Benito Ferrer	Id.	15	87
30	Florencio Achútegui y Carra	Id.	8	26	403	Eulogio Benito Medrano	Id.	8	04
32	Miguel Achútegui y López	Id.	15	60	409	D.ª Luisa Beriain Miranda	Id.	18	25
35	Atanasio Adán Adán	Id.	9	79	414	D. Andrés Bermejo Abad	4.º	2	28
36	Casimiro Adán Adán	Id.	16	56	416	Domingo Bermejo Díaz	1.º al 4.º	8	64
37	Evaristo Adán Adán	Id.	8	48	418	D.ª Manuela Bermejo Lorente	Id.	8	48
41	Martín Adán Carra	4.º	4	40	420	Julián Bermejo Losantos	Id.	23	28
42	Juan Adán Duarte	1.º al 4.º	21	52	428	Manuel Bretón Alcalde	Id.	28	46
43	Basilio Adán González	Id.	13	48	444	Capellanía de Murillas	Id.	7	39
44	Joaquín Adán Jaime	Id.	10	01	451	Tomàs Càseda Fernández	Id.	16	08
53	Félix Adán Sáenz	Id.	8	91	474	Ceferino Cerdán Esparza	Id.	10	21
56	Manuel Adán Subero	Id.	20	87	477	Pantaleón Ciordia Fernández	Id.	15	21
62	Pedro Alcalde Pérez	Id.	15	64	480	Lucas Ciordia Martínez Mesa	Id.	29	53
64	Miguel Alcalde Polo	Id.	7	61	483	Anacleto Comas Lorente	Id.	7	89
67	Felipe Aldana Garrido	Id.	13	92	487	Valentín Comas Oliván	Id.	18	92
68	Sotero Aldana Garrido	Id.	11	53	503	Cirilo Cristóbal Antoñanzas	Id.	10	88
72	Mariano Aldea Escalona	Id.	20	43	505	Antonio Cristóbal Arenzana	3.º y 4.º	5	86
82	Manuel Alfaro Bazo	Id.	9	56	507	Juan Cristóbal Aróstegui	1.º al 4.º	13	27
87	Pedro Alfaro Ruiz	Id.	15	21	510	Raimundo Cristóbal Cortés	Id.	30	86
97	Florentino Alonso Rodero	Id.	9	78					
119	Benigno Antoñanzas Acevedo	Id.	8	48					
121	Serapio Antoñanzas Acevedo	Id.	12	83					